



PROYECCIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PROYECTOS INSTITUCIONALES Y ESPECIALES

VIGENCIA 2022

CIRCULAR INFORMATIVA

Criterios para la Proyección del Presupuesto
de Proyectos Especiales de Docencia,
Investigación y Extensión

CONSTRUCCIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

El presupuesto constituye una herramienta de gestión y administración que soporta el funcionamiento de la Universidad y permite asegurar el cumplimiento de los planes y programas formulados, a través de la asignación de recursos y planeación de los gastos a realizar en cada vigencia.

Para su elaboración y aprobación se ha validado un procedimiento que garantiza la participación de la comunidad académica y administrativa; y a su vez el cumplimiento de los requisitos normativos, tanto internos como externos que regulan este proceso.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Corresponde al Rector dirigir a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la elaboración y presentación del anteproyecto de presupuesto, con el fin de tramitar la aprobación del Consejo Superior, previa presentación ante el Consejo Académico.

El Rector someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, antes del 20 de noviembre del 2021, quien lo aprobará mediante Acuerdo; de no ser aprobado por el Consejo Superior regirá el presentado por el Rector, adoptado mediante resolución.

La programación del anteproyecto de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, debe tener en cuenta lo dispuesto en las normas vigentes sobre racionalización del gasto público nacional y se debe realizar de acuerdo con la metodología, clasificación y parámetros presentados en el “Manual de la Programación Presupuestal de la U.T.P”.

En particular, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos para la formulación del anteproyecto del presupuesto:

II. DISPOSICIONES LEGALES

Constitución	• Constitución Política de Colombia Capítulo III, Artículo 346
Leyes	• Ley Orgánica de Presupuesto • Ley de Presupuesto General de la Nación • Ley 30 de 1992
Decretos	• Decreto de liquidación del presupuesto
Acuerdos	• Acuerdos emitidos por el Consejo Superior Universitario entre los que se encuentran: • Acuerdo 22 de 2004 Estatuto presupuestal • Acuerdo 23 de 2004 Manual de Programación Presupuestal • Acuerdo 20 de 2003 Reglamentación Programas en Jornada Especial • Acuerdo 21 de 2007 Reglamentación de los Proyectos Especiales de Docencia, Investigación y Extensión • Acuerdo 31 de 2017 Política de Posgrados

III. PRINCIPIOS BÁSICOS

Los principios que rigen el presupuesto de la Universidad son:

- ▶ **PLANIFICACIÓN:** El presupuesto anual de la Universidad deberá guardar concordancia con el plan de desarrollo institucional, el plan financiero anual, y el plan operativo anual de inversiones.
- ▶ **PROGRAMACION INTEGRAL:** Todos los proyectos de inversión deben contemplar simultáneamente los gastos de inversión, de funcionamiento y las obras complementarias que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación.
- ▶ **ESPECIALIZACION:** Las apropiaciones deben referirse a su objeto y funciones definidas en la ley y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- ▶ **UNIVERSALIDAD:** El Presupuesto deberá incluir el estimativo total de los ingresos corrientes y de los recursos de capital que se esperen recibir durante el año fiscal, así como la totalidad de los gastos. Por lo tanto, no se podrán efectuar gastos, ni realizar pagos, ni transferir créditos que no figuren en el presupuesto.

- ▶ **UNIDAD DE CAJA:** Existirá una sola caja o tesorería donde se percibirán todos los ingresos corrientes y los recursos de capital de la Universidad y con ellas se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas.
- ▶ **EQUILIBRIO:** El Presupuesto de Gastos debe tener como base el Presupuesto de Ingresos y entre los dos debe existir el más estricto equilibrio.
- ▶ **ANUALIDAD:** El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual puede afectarse el presupuesto. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación caducarán sin excepción.
- ▶ **DESCENTRALIZACION:** En lo pertinente a la preparación del presupuesto de la Universidad se hará de tal manera que se garantice el funcionamiento de las diferentes dependencias, preservando los principios de eficacia, calidad y oportunidad en el cumplimiento de las funciones propias de la docencia, investigación y extensión. La ejecución del presupuesto también podrá sujetarse a las normas legales de la delegación.

IV. CRITERIOS PARA LA PROYECCIÓN DE GASTOS

El siguiente cuadro incluye las principales variables que hacen parte del escenario macroeconómico, cuyo comportamiento afecta las proyecciones presupuestales para el 2022 y que deben tenerse en cuenta para la formulación del anteproyecto de presupuesto:

TABLA 1 - SUPUESTOS MACROECONÓMICOS

TABLA PROYECTADA DE VARIABLES	2022*
Inflación fin de periodo 2021, IPC, %	3,0 %
Crecimiento Real PIB (%) fin periodo 2021	6,0%
Tipo de cambio promedio (\$ por US\$)	3.744.

Fuente: Remisión al Congreso de la República Proyecto de Ley Presupuesto General de la Nación 2022 Ministerio de Hacienda – Julio 29 de 2021.

Teniendo en cuenta la situación económica del país generada por la pandemia, y de la cual la Universidad Tecnológica de Pereira no es ajena, se tendrán en cuenta adicionalmente estos criterios:

TABLA PROYECTADA DE VARIABLES	2022
Incremento salarial empleados (IPC + 1,64%*)	4,64%
Incremento SMMLV	4,7%
Incremento a aplicar a OPS - Terceros	3,0%
Condiciones económicas de cada proyecto o programa	

*Acuerdo Gobierno Nacional - Remisión al Congreso de la República Proyecto de Ley Presupuesto General de la Nación 2022 Ministerio de Hacienda – Julio 29 de 2021.

- ▶ En la proyección de los gastos de programas de pregrado en Jornada Especial se tendrán como base las necesidades de personal y recursos contemplados en el Estudio Técnico y Financiero aprobado por el Consejo Superior para el inicio del Programa. Los rubros presupuestales solicitados para los Programas de Jornada Especial corresponden a los requeridos en los Programas de pregrado regulares.
 - ▶ La Vicerrectoría Administrativa y Financiera en el marco de los presupuestos aprobados por el Consejo Superior Universitario para los programas académicos en Jornada Especial, al igual que en los presupuestos autorizados para los programas académicos que operan bajo la modalidad de cohorte, deberán generar los recobros por servicios generales (Mantenimiento, aseo y vigilancia, servicios públicos, seguros, entre otros) de acuerdo con el prorrateo por estudiante aprobado en el presupuesto de cada vigencia.
 - ▶ En la programación de los gastos de proyectos institucionales y de venta de servicios se tendrá como base el comportamiento histórico de ingresos y gastos de cada proyecto.
 - ▶ El presupuesto del proyecto será afectado con los recursos necesarios para pagar los emolumentos a devengar por el reemplazante de un funcionario de planta que sea requerido en el proyecto y no fueren a reconocerse estímulos para este funcionario (Acuerdo 21 de 2007, literal e).
 - ▶ En la proyección de los programas académicos de Posgrado, se tendrá en cuenta los gastos directos requeridos para atender las necesidades de los programas por cohorte, de tal modo, que se garantice el funcionamiento y el punto de equilibrio respectivo.
- ▶ Desde la Vicerrectoría Administrativa y Gestión Financiera se recomienda proyectar en los presupuestos de los proyectos especiales, recursos en el rubro Impuestos, contribuciones y gastos financieros para atender operaciones en moneda extranjera, lo cual fue igualmente planteado en memorando No. 02-1115-325 del 23 de agosto de 2021 remitido por Control Interno. Al igual, se recomienda incluir recursos para imprevistos.

- ▶ Con relación al uso de los recursos de los Fondos, es preciso aclarar que, si bien los fondos son administrados a través de códigos 511, los mismos tienen un manejo especial al no ser un proyecto de venta de servicios regular. En este sentido, los Fondos de Facultad son fuentes de financiación para las apuestas que tienen las facultades en el Plan de Desarrollo Institucional y sus proyectos educativos y/o de inversión en el marco de los lineamientos institucionales, por lo que las actividades que se desarrollen con recursos de los Fondos deben ser actividades puntuales (no permanentes) que propendan por el logro de estas apuestas y no generen obligaciones permanentes a la Facultad y/o a la Institución, como es el caso de adquisición de material bibliográfico con destino a la biblioteca central, fomento de la investigación, publicaciones académicas, compra de equipos y software, capacitación, gestión de recursos, entre otros, de acuerdo con las prioridades que establezca el Consejo de Facultad.
- ▶ En este sentido, con los recursos de los Fondos de Facultad no se podrá incurrir en gastos permanentes como vinculaciones de personal de planta y transitorios; ni contratos u órdenes de prestación de servicios de personal requerido de forma recurrente; ni otorgar incentivos al personal ya que estos últimos obedecen a la bonificación del personal docente y administrativo de la Universidad que participe por fuera de su jornada laboral en la ejecución de proyectos de docencia, investigación o extensión, es decir, en la ejecución de un convenio o contrato o proyecto activo que genere los recursos para la operación del proyecto en curso, tal como se establece el Acuerdo 21 de 2007 en su artículo 25.

V. PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES Y ESPECIALES

- a) Socialización o envío de la Información relacionada con la metodología, cronograma y los criterios establecidos para la proyección de necesidades.
- b) Diligenciamiento del Formato Interno de necesidades de presupuesto por parte de los Coordinadores de proyectos especiales de docencia, investigación y extensión, para posterior aprobación y envío por parte del Consejo de Facultad o Vicerrectoría.
- c) Revisión, consolidación y ajustes de las solicitudes de necesidades de acuerdo con los criterios de proyección por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Gestión Financiera.
- d) Aprobación del presupuesto de los programas y proyectos por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Gestión Financiera.
- e) Inclusión de los presupuestos de los proyectos especiales en el Anteproyecto de Presupuesto General de la Universidad.
- f) Presentación del Anteproyecto de Presupuesto ante el Consejo Académico.
- g) Aprobación por parte del Consejo Superior del Presupuesto General de la Universidad para la vigencia 2022.

Se adjunta Formato Interno de Presupuesto de Proyectos de Docencia, Investigación y Extensión, en archivo Excel; el cual se encuentra publicado en la página web de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera – Proceso Interno: Gestión Estratégica de Proyectos Institucionales y Especiales.

VI. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

Con el propósito de recopilar la información y formular el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2022, es necesario que los Coordinadores de los Proyectos Especiales de Docencia, Investigación y Extensión diligencien el formato dispuesto antes del **5 de octubre de 2021**.

VII. SOLUCIÓN DE DUDAS E INQUIETUDES

La Vicerrectoría Administrativa y Gestión Financiera manifiestan su disposición de asesorar y aclarar cualquier inquietud, para lo cual puede contactarse con:

Programas de pregrado, Doctorados y Proyectos Institucionales	Tatiana Rincón Laverde Luisa Milena Orrego García Érlex Betancur Mejía	tatyana@utp.edu.co luisa.orrego@utp.edu.co e.betancur@utp.edu.co	Ext 7252 Ext 7749 Ext 7657
Proyectos especiales	Leidy Johana Flórez Arenas Hugo Marín Benjumea	ljflorez@utp.edu.co hnando_74@utp.edu.co	Ext 7258 Ext 7460

Agradecemos su participación en este importante proceso que contribuye al fortalecimiento de la planeación institucional y es la base para una eficiente distribución de los recursos disponibles.


FERNANDO NOREÑA JARAMILLO
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Tatiana Rincón Laverde